

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00602/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1123-91-R

QUERÉTARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez

**Jefa del Departamento Administrativo y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**

P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y sus Reglas de Operación***, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

El **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS)** como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca establecer las bases para la entrega de apoyos económicos al personal administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática relativa a que no existe el reconocimiento de promoción de mejor continua al desempeño laboral del personal.

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son los servidores públicos con plaza tipo administrativo adscritos al CECAFIS.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan

afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa busca otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), siendo cuatro las personas beneficiadas, con vigencia al 31 de diciembre 2023.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. De igual manera, cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio CECAFIS/DG/ADM/477/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y sus Reglas de Operación**, está en condiciones de continuar con el proceso correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-11-29 18:47:43 UTC (29/11/2023 12:47:43 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

f005fcb1dd4eb80b0940d1cb04bbe9390389f0478a74c176c895910e60d283f3

Firma Electrónica:

C9K0DRJWJEBJbEkdva4o7UtUGmB0gjRQid9BnsCjYK9yZXh5aMvNyCSItgQCXxrp7hLLeov3nwHEfhU0sbrm
Pb58ESDjptYXa0CDZnd42aBrYdv2TzMiYZkua2JdIYV3MP+85wp7h1iBzs1JVd7bFiNDh9pG86zHYXDtuNM+
vuzTPcP48YCaUYRbdt8/toPYGGQYZRtbpHG7ydBAXddnRPCr0Gscw54CeiODPHg0WehUoBIKuMmSj/sML4
ch90o526iyXU3c7o7ih+GPxkjMnJez2LMDronZalN5cI3bjwEA79/a3Rcepbj2WDwRxIcYC/Wk/I7DVrUoHW
oXcGMQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: y.gomez@cecafis.gob.mx
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

29 de noviembre de 2023, 12:52 p.m.

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez
Jefa del Departamento Administrativo
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00602/2023.

No omito referir que el oficio se encuentra con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 **241 - Acuse oficio SPPC_CMER_2412023.xml**
745K

 **241 - Acuse oficio SPPC_CMER_2412023.pdf**
806K